

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



SECRETO



BUENOS AIRES, 23 OCT 1961

Vistas las constancias del presente expediente N.A.22 N° 6 "B/64, atento a lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (SECRETARIA DE ESTADO DE MARINA), y

CONSIDERANDO:

Que está debidamente fundamentada la necesidad y conveniencia de proceder a renovar el armamento portátil de la Armada Argentina;

Que con ello se propenderá a aumentar el nivel operativo de dicha Institución, equiparándola a las restantes Fuerzas Armadas, lo que implicará mayor eficiencia combativa;

Que esta adquisición traerá aparejada la unificación de los calibres en uso dentro de las Fuerzas Armadas y significará la adopción del que actualmente emplean las de los países integrantes de la O.T.A.N.;

Que surge del estudio efectuado por la Secretaría de Estado de Marina a través de sus organismos subordinados, que no resulta económicamente aconsejable el recondicionamiento de las armas actualmente en uso, por ser de rendimiento inferior y en consecuencia de menor valor operativo, comparativamente con el del material a adquirirse;

Que la adquisición de material a la Dirección General de Fabricaciones Militares implica una economía de inversión que se traduce en posibilidad de mantenimiento de un reducido acopio de



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



SECRETO



/// repuestos, debido a la posibilidad de obtención inmediata;

Que se cuenta con los recursos necesarios para atender esta adquisición;

Que por ser la Dirección General de Fabricaciones Militares una empresa del Estado, y la única que fabrica el material de que se trata, la presente contratación está encuadrada en lo dispuesto en el artículo 56, inciso 3º, apartados g) e i) de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación (Decreto Ley N° 23.354/56);

Que de acuerdo con las facultades que al Poder Ejecutivo acuerda el artículo 57 de dicha ley,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Autorízase a la SECRETARIA DE ESTADO DE MARINA (DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL - DIRECCION DE ARMAS NAVALES), la adquisición de CINCO MIL (5.000) FUSILES AUTOMATICOS LIVIANOS (F.A.L.) y QUINIENTOS (500) FUSILES AUTOMATICOS PESADOS (F.A.P.) con sus respectivos repuestos, accesorios y documentos - cién, a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Artículo 2º.- Aprúbase el contrato formalizado entre ambos organismos, "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente adquisición, que asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 180.000.000.-), deberá ser imputada al



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



SECRETO



/// Plan de Inversiones Patrimoniales - Ejercicio 1964 - Partidas 5-3-62-8-369-52-865-1-1 y 5-3-62-8-369-52-865-1-2, Decreto N° 5932/64 y sus equivalentes para ejercicios subsiguientes en un todo de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.

Artículo 4º.- Atento a lo establecido en el Decreto 6.900 /63, autorízase el resajuste de precios previsto en las cláusulas del correspondiente contrato.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en Los Departamentos de DEFENSA NACIONAL y de ECONOMIA y firmado por los señores Secretarios de Estado de MARINA y de HACIENDA.-

Artículo 6º.- Comuníquese, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS, comuníquese al TRIBUNAL DE CUENTAS y a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (Secretaría de Estado de Marina).-

DECRETO N° 8306

Mia

Rapado
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Garcia
MINISTRO DE HACIENDA

Celso

CARLOS CELSO TUDERO

